



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARTHA ERICA ROJAS CASTILLO
Demandada:	LIBARDO VARGAS CASTAÑEDA
Radicado:	110013110011 2023 00753 00
Providencia:	Auto No. 3196
Decisión:	Medida cautelar

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 598 del Código General del Proceso, con los documentos allegados con la demanda y subsanación, sería del caso decretar las medidas cautelares sobre los bienes que fueron solicitados en escrito presentado junto con la subsanación de la demanda; si no fuera porque los bienes objeto de las medidas se encuentran en cabeza de la misma demandante MARTHA ERICA ROJAS CASTILLO.

Lo anterior, conforme lo reglado en el numeral 1° del art. 598 del CGP, al establecer la procedencia de las medidas cautelares sobre los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que a su vez estuvieran en cabeza del otro consorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 09 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 44**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA